

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS EN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ENVATIOS XXIV-FASE III, DE 70,80 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TORRES DE LA ALAMEDA, SAN FERNANDO DE HENARES, LOECHES Y MEJORADA DEL CAMPO, EN LA PROVINCIA DE MADRID

Expediente: INF/DE/417/23 (PFot-512)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 19 de octubre de 2023

Vista la solicitud de informe de fecha 24 de septiembre de 2023 formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), con entrada en el registro de esta Comisión con fecha 26 de septiembre de 2023, en relación con la instalación fotovoltaica Envatios XXIV-Fase III (en adelante, PSF ENVATIOS XXIV-Fase III), de 70,80 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Loeches y Mejorada del Campo¹, en la provincia de Madrid, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que «*la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones*»; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de

¹ Se ha considerado tanto la potencia instalada como la ubicación descrita en la Resolución de la DGPEM de fecha 21 de junio de 2023, en vez de las consideradas en la Propuesta de Resolución mencionada en el oficio remitido de fecha 24 de septiembre de 2023.

producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

2. CONSIDERACIONES

Con fecha 3 de julio de 2023 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) *‘Resolución de 21 de junio de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Envatios Promoción XXIV, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Envatios XXIV-Fase III, de 70,80 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Loeches y Mejorada del Campo (Madrid)’*, según la cual *«[...] la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada [...] si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones: [...] c) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre»*.

Cabe indicar que, si bien se ha remitido para la elaboración del presente informe un oficio de la DGPEM, de fecha 24 de septiembre de 2023, en el cual se solicita a la CNMC *«informe relativo a la propuesta de resolución de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Envatios XXIV- Fase III de 35,79 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Torres de la Alameda, Loeches y Mejorada del Campo (Madrid), promovida por Envatios Promoción XXIV, S.L.»*, la documentación adjuntada realmente incluye la propia Resolución, no su propuesta.

2.1. Grupo empresarial al que pertenece Envatios Promoción XXIV, S.L.

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, indica que ENVATIOS XXIV se encuentra participada en un 100% por la sociedad Envatios Promoción, S.L. (en adelante ENVATIOS PROMOCIÓN), a su vez participada en un 100% por la sociedad Envatios World, S.L. (antes Prodiel Sistemas, S.L.), la cual está participada al 100% por Prodiel, Proyectos de Instalaciones Eléctricas, S.L. (en adelante PRODIEL), sociedad dominante del Grupo PRODIEL. Ahora bien, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) de 21 de febrero de 2022 figura anuncio de cambio de identidad del socio único de ENVATIOS XXIV, que pasa a ser ENVATIOS INVEST, S.L., acto que se inscribió en el Registro Mercantil de Sevilla el 10 de febrero de 2022, y en el BORME de 8 de julio de 2022 figura anuncio de cambio de identidad del socio único de ENVATIOS XXIV, que pasa a ser ES2132 SMARTENERGY, S.L. (en adelante SMARTENERGY), acto que se inscribió en el Registro Mercantil de Sevilla el 1 de julio de 2022.

En lo que sigue, se ha tomado en consideración la documentación aportada por la solicitante a la DGPEM para la «*subsanción en relación con la solicitud de informe de la Propuesta de Resolución de Autorización Administrativa Previa para la instalación fotovoltaica “Envatios XXIV-Fase I”, de 82,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación*» (objeto de nuestro expediente INF/DE/331/23; PFot-510), según oficio de la DGPEM de fecha 26 de septiembre de 2023 con entrada en el registro de esta Comisión con fecha 4 de octubre de 2023, donde se incluye documentación más actualizada respecto al titular de la instalación.

Vista esta nueva documentación, se concluye que ENVATIOS XXIV se encuentra participada en un 100% por la sociedad ES2132 SMARTENERGY, S.L.U. (en adelante, SMARTENERGY), a su vez participada en un 100% por la sociedad suiza SMARTENERGY Group AG (en adelante, SMARTENERGY GROUP AG). Por lo tanto, la solicitante es una sociedad integrada en el Grupo SMARTENERGY, grupo suizo dedicado a la inversión y promoción de proyectos de energías renovables.

2.2. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad² constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar

² ENVATIOS XXIV es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 24 de julio de 2019 por su socio único, ENVATIOS PROMOCIÓN, que se registrará por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 3 de los cuales define su objeto social, entre otros, como «*La intermediación, desarrollo, gestión, instalación, mantenimiento, reparación, conservación, fabricación y montaje,*

las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

Por otra parte, tal y como se ha indicado anteriormente, en lo que respecta a su participación societaria se han observado cambios estructurales que no han sido documentados ante esta Comisión para la elaboración del presente informe, pero que han sido complementados gracias a la nueva documentación presentada para el expediente INF/DE/331/23 (PFot-510) ³.

directa o indirectamente, con terceros, total o parcialmente, en toda clase de sistemas de energía, ya sea solar, térmica, fotovoltaica, eléctrica, eólica y todas aquellas que sean factibles», así como la actividad principal de la sociedad con el C.N.A.E. número 3519 'Producción de energía eléctrica de otros tipos'. Su capital social se fija en 3.000 euros, dividido y representado por 300.000 participaciones de un céntimo (0,01 €) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscrito y desembolsado desde su origen por su socio fundador.

ENVATIOS PROMOCIÓN es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido por su socio único ENVATIOS WORLD, S.L. mediante escritura de fecha 16 de mayo de 2018, y cuyo objeto social es, entre otros, la realización de «*estudios, redacción y dirección de proyectos, instalaciones, montaje, reparación, restauración, comercialización, conservación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones eléctricas en general [...]; La intermediación, desarrollo, gestión, instalación, mantenimiento, reparación, conservación, fabricación y montaje, directa o indirectamente, con terceros, total o parcialmente, en toda clase de sistemas de energía, ya sea solar, térmica, fotovoltaica, eléctrica, eólica y todas aquellas que sean factibles. La actividad principal de la sociedad tiene como C.N.A.E. el número 3519, producción de energía eléctrica de otros tipos*».

ENVATIOS WORLD, S.L. es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de Prodiel Sistemas, S.L. mediante escritura de fecha 26 de septiembre de 2017, cambiada su denominación y su objeto social en virtud de escritura de fecha 15 de marzo de 2018, y cuyo objeto social es, entre otros, la realización de obras y construcción, promoción y venta, tanto de viviendas, como naves industriales, locales y oficinas, tanto de promoción pública como privada; así como la compraventa y explotación de fincas rústicas y urbanas mediante cualesquiera de las modalidades admitidas en derecho. Su socio único es PRODIEL.

PRODIEL se constituyó en España en el 15 de junio 1994 como sociedad anónima laboral, por un período de tiempo indefinido. Con fecha 23 de noviembre de 2007 se constituyó la sociedad Novamper, S.L. Ambas sociedades se fusionaron en el año 2009, pasando a adoptar su denominación actual el 28 de octubre de 2009. Su domicilio social y fiscal está radicado en Sevilla. PRODIEL es la sociedad dominante de un grupo de sociedades multinacional (Grupo PRODIEL) especializado en la promoción y construcción de grandes plantas de generación de energía renovable (plantas fotovoltaicas y parques eólicos, fundamentalmente).

³ Tal y como se ha indicado anteriormente, en el BORME de 8 de julio de 2022 figura anuncio de cambio de identidad del socio único de ENVATIOS XXIV, que pasa a ser SMARTENERGY, acto que se inscribió en el Registro Mercantil de Sevilla el 1 de julio de 2022. En la Memoria Abreviada de ENVATIOS XXIV correspondiente al ejercicio 2022, aportada para el expediente INF/DE/331/22, se corrobora esta situación y se indica que «*La sociedad fue adquirida por la mercantil ES2132 Smartenergy S.L.U. el 11 de abril de 2022, procediendo adicionalmente en dicha fecha al cambio del órgano social y el 17 de mayo de 2022 al traslado de su domicilio social desde su anterior emplazamiento al actual*».

SMARTENERGY es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por su socio único, la sociedad suiza SMARTENERGY Group AG (en adelante SMARTENERGY GROUP AG), con el objeto social, entre otros, de la «*proyección, promoción, construcción, adquisición, explotación y mantenimiento de instalaciones de producción de*

2.3. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha tratado de acreditar la capacidad técnica de ENVATIOS XXIV en base al cumplimiento de la tercera condición del artículo mencionado, mediante la suscripción de un acuerdo privado entre ENVATIOS XXIV como sociedad vehicular (SPV), su entonces socio único, ENVATIOS PROMOCIÓN y **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Por otra parte, tomando en consideración los cambios societarios observados en el BORME y verificados en la nueva documentación aportada para el expediente INF/DE/331/23, ENVATIOS XXIV se encontraría en la actualidad participada en un 100% por la sociedad SMARTENERGY, a su vez participada en un 100% por la sociedad suiza SMARTENERGY GROUP AG y, por lo tanto, integrada en el Grupo SMARTENERGY, grupo suizo dedicado a la inversión y promoción de proyectos de energías renovables. En tal caso, también se daría el cumplimiento de la segunda condición del artículo mencionado, puesto que se trata de un grupo suizo especializado, desde su fundación en 2011, en el desarrollo de proyectos solares, eólicos y de hidrógeno verde en España, Portugal, Alemania, Italia, Reino Unido y Chile. Cuenta con más de 200 trabajadores, plantilla que espera se duplique cuando se complete la adquisición del Grupo PRODIEL.

energía eléctrica a través de sistemas de generadores fotovoltaicos, termo-solar o eólica», y que comenzó sus operaciones el 5 de agosto de 2021, según datos que figuran en anuncio del BORME de Valencia de fecha 29 de octubre de 2021, acto registrado en el Registro Mercantil de Valencia el 22 de octubre de 2021.

SMARTENERGY GROUP AG se encuentra integrada en el Grupo SMARTENERGY, grupo suizo dedicado a la inversión y promoción de proyectos de energías renovable, cuya matriz es Smartenergy Invest AG, que se constituyó en 2011 y desarrolla proyectos en España, Portugal, Alemania, Italia, Reino Unido y Chile.

Por lo tanto, teniendo en consideración estos anuncios en el BORME respecto a ENVATIOS XXIV, así como la aportada para la subsanación del informe correspondiente al expediente INF/DE/331/23, sería una sociedad integrada en el Grupo SMARTENERGY.

El Grupo SMARTENERGY en España, directamente o a través de EDISUN POWER EUROPE AG (sociedad cotizada en Zúrich de la que la matriz del Grupo SMARTENERGY es socio principal de referencia con el 30%), en los últimos diez años ha promovido más de sesenta proyectos, de los que actualmente opera diez⁴. El Grupo también posee una empresa específicamente dedicada a la construcción de instalaciones, la entidad suiza SMARTENERGY EPC SOLUTIONS AG, que cuenta con personal experto y acumula más de 7 GW de plantas solares construidas en todo el mundo.

En definitiva, la capacidad técnica de ENVATIOS XXIV quedaría suficientemente acreditada, dado el cumplimiento de tanto de la segunda como de la tercera condición (esta última, bajo la asunción de que el citado contrato de asistencia técnica se mantiene vigente) del mencionado artículo 121.3.b) del RD 1955/2000.

2.4. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la empresa solicitante, ENVATIOS XXIV, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- No obstante, revisada la documentación complementaria aportada por la DGPEM para la subsanación del expediente INF/DE/331/23, donde se han aportado las Cuentas Anuales Abreviadas de ENVATIOS XXIV a 31 de diciembre de 2022, formuladas por el Administrador Único de la Sociedad el 31 de marzo de 2023 y depositadas en el Registro Mercantil de Valencia el 19 de septiembre de 2023, se ha comprobado que al cierre del ejercicio 2022 ENVATIOS XXIV contaba con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del que sería, según documentación aportada, socio único de ENVATIOS XXIV, ENVATIOS PROMOCIÓN, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el

⁴ Entre los principales proyectos solares fotovoltaicos desarrollados por el Grupo destacan los más grandes conectados en la Comunidad Valenciana en 2012 (Alfarrasí; 10,63 MW), y 2018 (Requena Este y Requena Oeste). En Portugal, en 2019 consiguió el segundo puesto en el número de licencias obtenidas para la producción de energía solar (250 MWp), en 2020 conectó la planta solar más grande a mercado hasta entonces (Mogadouro; 48 MWp), y en 2021 y 2022 ha conectado más de 120 MWp.

Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual. El solicitante adjuntó las Cuentas Anuales Abreviadas de ENVATIOS PROMOCIÓN correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 formuladas por su administrador único con fecha 18 de junio de 2020, sin la correspondiente auditoría o justificante de depósito en el Registro Mercantil.

- No obstante, revisada la documentación complementaria aportada por la DGPEM para la subsanación del expediente INF/DE/331/23, donde se han aportado las Cuentas Anuales Abreviadas a 31 de diciembre de 2022 del que se ha verificado es el actual socio único de ENVATIOS XXIV, SMARTENERGY, formuladas por el Administrador Único de la Sociedad el 31 de marzo de 2023 y depositadas en el Registro Mercantil de Valencia el 18 de septiembre de 2023, se ha comprobado que al cierre del ejercicio 2022 SMARTENERGY contaba con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del Grupo empresarial al que actualmente pertenece el solicitante, el Grupo SMARTENERGY, comprobándose que:

- Revisada la documentación complementaria aportada por la DGPEM para la subsanación del expediente INF/DE/331/23, donde se han aportado las Cuentas Anuales Consolidadas a 31 de diciembre de 2021 del grupo empresarial en el que actualmente se encuentra integrado ENVATIOS XXIV, el Grupo SMARTENERGY, auditadas según informe de auditoría de fecha 23 de mayo de 2022, se ha comprobado que al cierre del ejercicio 2021 el Grupo SMARTENERGY contaba con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Por tanto, respecto a la capacidad económico-financiera, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas entidades analizadas, tras la verificación de la documentación aportada por el solicitante a la DGPEM y remitida por esta a la CNMC para la elaboración del presente informe, complementada con documentación aportada para otros expedientes, se concluye que se encuentra acreditada su capacidad económico-financiera.

3. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la instalación fotovoltaica Envatios XXIV-Fase III, de 70,80 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Loeches y Mejorada del Campo, en la provincia de Madrid, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe y

para otros expedientes de la CNMC, así como la obtenida de la información públicamente accesible en el Registro Mercantil.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).